CONTRATO No.		APS-194-2026
CONTRATANTE:		HOSPITAL DEL ROSARIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:		891380070-8
CONTRATISTA:		MARIA ALEXA TIGREROS LASERNA
C.C. X	**NIT.**	1.193.109.030
DIRECCIÓN		GINEBRA – VALLE DEL CAUCA
CORREO ELECTRONICO		tigrerosalexa@gmail.com
TELEFONO		3183453108
OBJETO:		PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL PROFESIONAL COMO ODONTÓLOGA DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA.
VALOR TOTAL:		QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000M/CTE)
CDP		20260607
RP		20260615
FECHA DE INICIO:		01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN		30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.656.155, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO,** entidad descentralizada por servicios del Municipio de Ginebra Valle, nombrada mediante Decreto No. 027 de marzo 22 de 2024, posesionada mediante acta No. 019 de 2024, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y la **ODONTOLOGA MARIA ALEXA TIGREROS LASERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.109.030; y quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, Hemos convenido en celebrar un CONTRATO previa las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE Hospital del Rosario, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o

funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. B) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de la ESE. C) Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor. según el manual de contratación del Hospital es contratación directa. D) Que el Hospital del Rosario Empresa Social del Estado no cuenta dentro de la planta de cargos con el personal de odontología suficiente para atender la demanda de usuarios de los diferentes servicios que presta la institución, haciéndose necesario contratar personal adicional en el área de odontología. E). Que el odontólogo presentó propuesta ante la invitación de la contratación directa realizada por la ESE, dispone para cumplir la actividad por el término que dure el contrato. F) Que El Hospital requiere contratar un odontólogo que brinde servicios de apoyo en todo lo relacionado con el programa de fortalecimiento territorial en Atención Primaria en Salud (APS) y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. G) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 20260607, con cargo la apropiación presupuestal No. 2450209931214 Rubro SERVICIOS MÉDICOS GENERALES APS del presupuesto de la vigencia 2026. H) Que, por lo anterior, previa realización del análisis de conveniencia, el Gerente de la ESE autoriza contratar la prestación de servicios de médico, conforme a las siguientes. **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL PROFESIONAL COMO ODONTÓLOGA DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: a) GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes: 1) Prestar los servicios profesionales como odontólogo. 2)Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente contrato; 3) Elaborar en conjunto con el supervisor el Acta de inicio de actividades; 4) responder por la calidad y buena prestación del servicio; 5) Cumplir en forma respetuosa, eficiente y oportuna los servicios encomendados como también aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados; 6)

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL para la ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados; 7) Participar en las actividades administrativas que requiera el HOSPITAL; 8) EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de las actividades contratadas, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes; 9) Tratar con respeto, imparcialidad, moralidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio; 10) Atender los llamados que realice el supervisor y, asistir a las reuniones que programen el Hospital y que requieran de su presencia; 11) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; 13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato; 14) a pagar las glosas que se cause en desarrollo de este contrato, para lo cual autoriza el descuento de los dineros pendientes de pago de este o de otro contrato que este ejecutando. **b) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar servicios odontológicos integrales de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías orales de baja y mediana complejidad en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS). **2.** Realizar valoración, diagnóstico y seguimiento de la salud oral de la población asignada. **3.** Ejecutar actividades de promoción y prevención, tales como educación en higiene oral, aplicación de flúor, sellantes, control de placa bacteriana y valoración de riesgo de caries y enfermedad periodontal. **4.** Brindar atención odontológica oportuna a pacientes con patologías bucales frecuentes, evitando complicaciones y remisiones innecesarias a niveles de mayor complejidad. **5.** Participar en jornadas extramurales, brigadas de salud y actividades comunitarias orientadas al fortalecimiento de la salud oral en la población. **6.** Identificar factores de riesgo y realizar detección temprana de lesiones orales, enfermedades periodontales y otras alteraciones que requieran manejo oportuno o remisión. **7.** Diligenciar de manera completa y oportuna las historias clínicas, registros, reportes e informes requeridos por la institución, conforme a la normatividad vigente. **8.** Apoyar el cumplimiento de los programas institucionales de salud pública relacionados con salud oral y participar en actividades de vigilancia epidemiológica cuando sea requerido. **9.** Orientar a la comunidad sobre hábitos saludables y autocuidado en salud oral, promoviendo la adopción de prácticas preventivas. **10.** Cumplir con los protocolos, lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la institución para la

prestación del servicio. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000). CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a la CONTRATISTA a título de Honorarios y Remuneración de Servicios, el valor del presente contrato en TRES (3) cuotas mensuales por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000 MCTE), pagaderos en el tiempo razonable siguiente a la prestación del servicio, previa certificación de ejecución a satisfacción del HOSPITAL de los servicios contratados. previa presentación de la constancia suscrita por la supervisión del contrato, en la cual se señalará que la CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se establece hasta el 30 de septiembre de 2026 contando a partir de la suscripción del acta de inicio. **PRÓRROGA.** No habrá prórroga automática del presente contrato, por lo tanto, al cumplirse el plazo del convenio se considerará automáticamente terminado. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se reconocerá con cargo a la Apropiación Presupuestal Nº. 2450209931214, Rubro: SERVICIOS MEDICOS GENERALES APS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260607 y registro presupuestal No. 20260615 vigencia 2026. **OCTAVA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL HOSPITAL por conducto de la jefe de enfermería supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió; 2) Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse; 3) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a la supervisión se refiere. **PARÁGRAFO.** - De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **NOVENA.**

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponer multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si la CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en la entrega del objeto Contractual: o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000. del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del SUPERVISOR o del CONTRATANTE. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación con la suscripción del mismo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Ginebra Valle. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA. 4- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 5- Hacen igualmente parte de

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia, en caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades como médico. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TOTAL, ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA estará obligado a mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias y de terceros que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los Siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además autoriza AL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA**: En atención a la cuantía y la forma de pago del presente contrato, se requiere la constitución de una garantía única que ampare los riesgos derivados de su ejecución, la cual deberá incluir los amparos de **cumplimiento del contrato y calidad del servicio**, cada uno por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de dichos amparos deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA profesional en salud deberá presentar a la firma de este contrato una póliza de responsabilidad civil médica contratada y vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** La información catalogada por como confidencial, clasificada o reservada que sea recibida, generada, transformada, tratada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible dentro de la ejecución del contrato firmado entre las partes, así como a la que, según sea el caso, se tenga acceso a través de los sistemas de información del HOSPITAL será mantenida en estricta confidencialidad, protegiéndola con medidas de

salvaguarda necesarias para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Por lo tanto, en calidad custodio y/o usuario de la información se obliga a proteger, no revelar, no divulgar directa o indirectamente, no exhibir, no mostrar, no comunicar, no vender, ni transferir información a personal no autorizado por la Entidad, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores relacionada con ella, así como no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen, el día primero (01) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA CALERO MORENO
GERENTE - CONTRATANTE

MARIA ALEXA TIGREROS LASERNA
CONTRATISTA

SUPERVISORA DEL CONTRATO,

AYDA LILIANA LENIS VALDERRAMA
JEFE DE ENFERMERIA

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co